

a) porcentaje de absentismo que, a título individual, tenga el personal empleado.

La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Criterio: absentismo individual derivado de Enfermedad Común o Accidente No Laboral, según la tabla adjunta de porcentajes sobre la jornada anual que le fuese de aplicación, cuyos datos se obtendrán del sistema automático de control de presencia.

% Absentismo Trimestral	% Consecución Incentivo
1,00% o inferior	100%
entre 1,01% y 1,50%	50%
Mayor 1,50%	0%

El cálculo será trimestral y el abono en el mes siguiente a los respectivos cierres trimestrales, abril, julio y octubre del año en curso y en enero del año siguiente.

b) Calidad: el indicador será el número de devoluciones de producto que realicen los clientes en el año. La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Criterio:

0 devoluciones de producto en el año n= 100%.

1 o más devoluciones de producto en el año n= 0%.

c) Accidentes de Trabajo con baja: indicador número de Accidentes de Trabajo con baja objetivo para cada año.

La cuantía bruta anual será la establecida para cada año al final del presente artículo.

Criterio:

AT con baja Real año n menor Objetivo AT con baja año n = 100%.

AT con baja Real año n igual o mayor AT con baja año n-1 = 0% (*).

(*) Si el dato real del año en curso es 0, el cumplimiento será del 100%, si algún accidente de trabajo con baja ha sido calificado como Grave o Muy Grave, el cumplimiento será 0 con independencia del número total real de accidentes de trabajo con baja del año.

d) Productividad, el indicador será el porcentaje de consecución de O.E.E. del centro real respecto al objetivo fijado para cada año mediante la fórmula.

(O.E.E. Real año n / O.E.E. Objetivo año n) x 100 en porcentaje

% Consecución O.E.E. Objetivo del año	% Consecución Incentivo
+105%	100%
entre 100,00% y 105%	80%
Menor 100%	0%

El devengo de todos los incentivos será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, abono en enero del año siguiente.

Para la percepción de los incentivos del presente artículo deberán darse, además del cumplimiento de los criterios fijados en cada uno, los requisitos de hallarse de alta en el momento fijado para el abono de cada uno de ellos según corresponda y haberlo estado en todo el periodo fijado para su devengo, en caso de no haberlo estado, lo percibirán de forma proporcional.

Las cuantías de los incentivos anuales para los años de vigencia del presente convenio son:

Incentivo	2017	2018	2019	2020
Abs. individual	450 € 112,50 €/trim	500 € 125,00 €/trim	550 € 137,50 €/trim	600 € 150,00 €/trim
Calidad	75 €	75 €	75 €	75 €
I Siniestralidad	75 €	75 €	75 €	75 €
Productividad	400 €	400 €	400 €	400 €
Total	1.000 €	1.050 €	1.100 €	1.150 €